

Ente fiscalizado: Instituto Potosino de Bellas Artes

Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFPO-12-PARFIP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Instituto Potosino de Bellas Artes relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

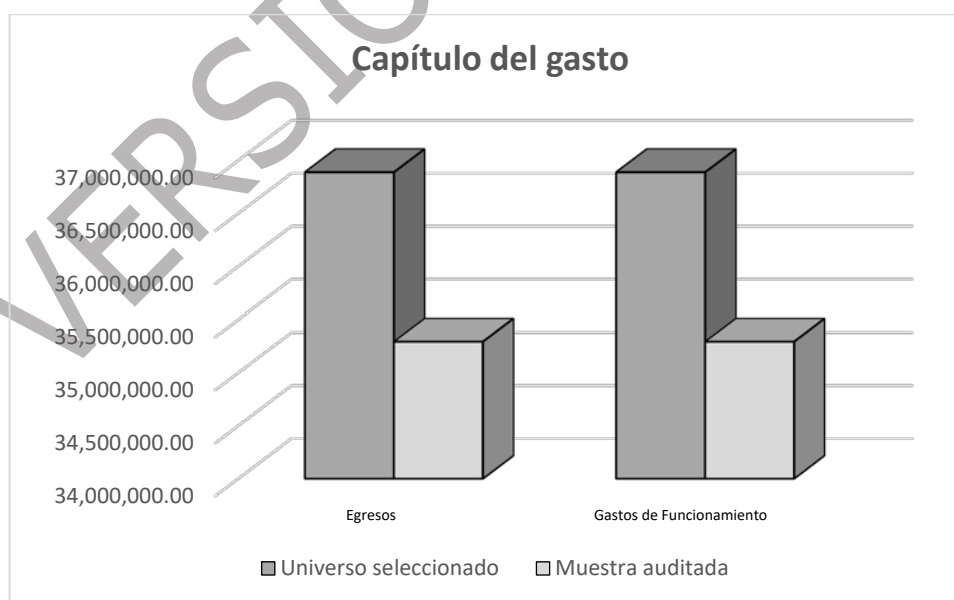
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$37,031,179 y de los egresos por un importe de \$35,293,803; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, respecto al universo seleccionado representa 98.4%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	37,639,995	37,031,179	98.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos, respecto al universo seleccionado representa 95.7%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	36,889,110.00	35,293,803.00	95.7%
Gastos de Funcionamiento	36,889,110.34	35,293,803.00	95.7%



IV. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 67 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Potosino de Bellas Artes en un nivel Medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno efectivo, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que lo fortalezca.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó una unidad de disco compacto que contiene el cuestionario de control interno y las evidencias de cumplimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, por parte del Instituto Potosino de Bellas Artes, se tiene por solventado ya que se constató que la información presentada cumple con lo solicitado en los puntos 5.1a, 5.1b, y 5.1c, del cuestionario de control interno aplicado, por lo que la calificación obtenida se modifica para ubicarse en 75 puntos de un total de 100, ubicándose en un nivel alto. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que el Instituto Potosino de Bellas Artes, a través del oficio número 180/DG/IPBA/2022 del 30 de marzo de 2022, presentó el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además, se conformó el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que la entidad dio cumplimiento al Título Segundo "Marco Integrado de Control Interno", Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", sección II "Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional" y Título Cuarto "Comité de Control y Desempeño Institucional", en apego al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

Transferencia de recursos

3. De la revisión a las transferencias que se recibieron por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por concepto de Recursos Fiscales Estatales hacia el Instituto Potosino de Bellas Artes, se verificó que se recibieron en tiempo y forma durante el ejercicio 2021 por un importe de \$36,403,684, los cuales fueron utilizados para el pago de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales.

4. Con la revisión a los registros contables que realizó el Instituto Potosino de Bellas Artes de las transferencias de Recursos Fiscales Estatales recibidas durante el ejercicio 2021, se observa que la póliza de ingreso número I00016 del 29 de marzo de 2021 por \$700,000 se registró en Cuentas por Cobrar sin realizar la cancelación de dicho monto, lo que genera que el rubro de Ingresos (Transferencias y Asignaciones) manifieste de manera errónea únicamente \$35,703,684.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 488/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copias simples de las pólizas P00952, P00953, PI00016 y D00012.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copias simples de las pólizas PI00016, P00953, P00952, y D00012 donde se presentan los registros observados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó evidencia que justifique el registro incorrecto en cuentas por cobrar.

AEFPO-12-PARFIP-2021-05-001 Recomendación

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de fortalecer el registro de operaciones contables y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la información financiera.

5. Con la revisión a los registros contables y las cuentas bancarias del Instituto Potosino de Bellas Artes, se comprobó que se abrió una cuenta bancaria específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente las Transferencias y Asignaciones.

Ingresos

6. En la revisión a los Ingresos Propios del Instituto Potosino de Bellas Artes, se constató que cuenta con una oferta académica correspondiente a talleres de danza, teatro, artes plásticas, fotografía, música, artes visuales y literatura; así como cursos de verano, renta para eventos del Centro de Difusión Cultural "Raúl Gamboa" y oferta de la carrera de

Técnico Profesional Instrumentista Ejecutante (TPIE), sin embargo, se detectó que existen diferencias de cobro entre los conceptos de los ingresos propios del Instituto y las cuotas publicadas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio Fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 488/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple del reporte de la oferta académica 2021, además menciona que los cursos fueron ofrecidos a un precio más accesible debido a la pandemia mundial que se presentó en el ejercicio 2020 con el fin de captar más alumnos; y señala que algunos talleres, incluidos los de la modalidad en línea no se realizaron debido a que no hubo participación.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copias simples de la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio 2021 y la oferta académica del ejercicio 2021, además señala que debido a la baja de alumnos por la situación de la pandemia, se programaron los cursos y talleres de modo presencial a modo en línea para aumentar los ingresos del Instituto; argumentando que las tarifas que fueron publicadas en la Ley de Ingresos, presentan rangos "de y hasta" por lo que los cobros pueden cambiar. Señala que sobre los conceptos no localizados se debió a que no se programaron ya que no se logró realizarlos en la modalidad en línea.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la intención de cobrar a un precio más bajo por la situación de la pandemia del SARS-CoV-2 para el ejercicio 2021, debió presentarse en el proyecto del presupuesto de ingresos del ejercicio 2021 para contemplar una tarifa más accesible como estrategia para la captación de alumnos en la recaudación de recursos propios del Instituto.

AEFPO-12-PARFIP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos en su gestión, debido a que no cumplieron con el cobro de las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí 2021.

7. Con la revisión de los registros contables de los Ingresos Propios del Instituto Potosino de Bellas Artes, de una muestra de \$627,495, se verificó que dichos ingresos se registraron en las cuentas contables y presupuestales correspondientes y se depositaron en la cuenta bancaria específica.

Servicios personales

8. Con la revisión de las nóminas pagadas con Recursos Estatales del Instituto Potosino de Bellas Artes se comprobó que los registros contables y presupuestales ascendieron a la cantidad de \$31,318,601, cuentan con la documentación justificativa del egreso; se emitió en cada caso el Comprobante Fiscal Digital por Internet y se verificó que las deducciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta se enteraron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9. Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas del Instituto Potosino de Bellas Artes, con recursos estatales, se constató que el personal de base y honorarios se encuentra incluido en la plantilla de trabajadores proporcionadas por el Instituto.

10. Con la revisión de las nóminas del personal del Instituto Potosino de Bellas Artes, pagadas con recursos estatales, se constató que los pagos corresponden a los importes señalados y aprobados en los puestos del tabulador proporcionado por el Instituto, respecto al concepto "Sueldo Base" por un monto de \$14,092,643.

11. Con la revisión de las nóminas del personal del Instituto Potosino de Bellas Artes, pagadas con recursos estatales, se identificaron pagos de "Sueldo Base" que no correspondieron a los importes señalados y aprobados en los puestos del tabulador proporcionado por el Instituto por un monto de \$1,494,517.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual señalan que el resultado no corresponde a la administración actual.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copias simples de los tabuladores publicados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021; nóminas del Instituto por el periodo de enero a septiembre 2021, revisadas y autorizadas por la Oficialía Mayor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado debido a la falta de evidencia que determine que el sueldo base corresponda a los importes señalados y aprobados en los puestos del tabulador proporcionado.

AEFPO-12-PARFIP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Potosino de Bellas Artes por un monto de \$1,494,517 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por los pagos

que excedieron al importe autorizado en los tabuladores, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la cuenta bancaria del recurso estatal del Instituto.

12. Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas del Instituto Potosino de Bellas Artes, con recursos estatales, se localizó físicamente al personal señalado en las plantillas proporcionadas por el Instituto.

13. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Potosino de Bellas Artes, que se pagaron con recursos estatales, se realizaron pagos por los conceptos de compensación garantizada y complemento de sueldo que no se localizaron en el tabulador autorizado del Instituto y no se presentó la autorización del pago por parte del Consejo Directivo del propio Instituto, por un monto de \$369,234.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que el resultado no corresponde a la administración actual.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copias simples del Oficio OM/DGRH-289/19 del 22 de febrero 2019 en el que se señala el sueldo base, prestaciones y remuneración mensual; el tabulador mensual neto del personal de confianza de los niveles 14 al 20, del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021; así como una nota donde menciona que los pagos de nómina incluyendo las prestaciones observadas, se encuentran autorizadas por la Oficialía Mayor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado debido a que falta evidencia de la autorización por parte del Consejo Directivo y de que las prestaciones no se localizaron en el tabulador autorizado del Instituto.

AEFPO-12-PARFIP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Potosino de Bellas Artes por un monto de \$369,234 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por los pagos que excedieron al importe autorizado en los tabuladores, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la cuenta bancaria recurso estatal del Instituto.

14. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Potosino de Bellas Artes, que se pagaron con recursos estatales, se realizó el pago con el cheque número 10550 a un beneficiario por concepto de pago de marcha de una empleada del Instituto por un importe de \$106,348, cuyo concepto no se localizó en el tabulador proporcionado por el

Instituto y no se presentó la autorización del pago por parte del Consejo Directivo del propio Instituto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 488/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copias del oficio SG-248/2021 del Sindicato Estatal Renovado de Trabajadores del Gobierno del Estado del 20 de abril 2021 dirigido al Oficial Mayor de Gobierno del Estado, en el que solicita el pago de marcha de una empleada del Instituto, así como copia del oficio DARH-09-392-2021 del 12 de mayo de 2021 de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, dirigido al Director Administrativo del Instituto, para que gire instrucciones y se tramite el pago de marcha.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copias de los oficios mencionados SG-248/2021 y DARH-09-392-2021 y copias de las pólizas C00263, P00322, P00321, P00320 y Póliza cheque 10550.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el presente resultado, ya que presentó la autorización por parte de la Oficialía Mayor para el pago del concepto de bono de marcha. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

15. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Potosino de Bellas Artes, que se pagaron con recursos estatales, se constató el pago correcto autorizado por las prestaciones de aguinaldo y prima vacacional por un monto de \$3,433,180.

16. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Potosino de Bellas Artes, que se pagaron con recursos estatales, se detectaron pagos que excedieron los montos autorizados en el pago de las prestaciones de Aguinaldo y Prima Vacacional por un monto de \$25,859.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 488/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mediante la cual menciona que la diferencia se debe al cambio en el salario de una persona durante el ejercicio por lo cual recibió la parte proporcional en cada uno de los puestos, y señala que las demás diferencias se deben al incremento salarial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada consistente en el argumento de que la diferencia se debe al cambio de salario de una persona, se tiene por no solventado el resultado ya que no presenta evidencia del sustento legal del cálculo por los pagos realizados en cada uno de los puestos en que se desempeñó, además de que no presentó los cálculos que muestren las diferencias por motivo del incremento salarial.

AEFPO-12-PARFIP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Potosino de Bellas Artes por un monto de \$25,859 (Veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los recursos estatales, por los pagos de las prestaciones de Aguinaldo y Prima Vacacional que excedieron a los montos autorizados, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la cuenta bancaria recurso estatal del Instituto.

17. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Potosino de Bellas Artes, que se pagaron con recursos estatales, se detectaron pagos duplicados en las prestaciones de Aguinaldo, Prima Vacacional y Devolución de ISR por un monto de \$89,095.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 488/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copia del comprobante fiscal digital por internet del 13 de noviembre del 2021 de un empleado por un importe de \$60,316 y una copia del comprobante fiscal digital por internet del 10 de diciembre de 2021 de un empleado por un importe de \$28,779, se menciona que solo uno de los pagos pertenece a éste último por una liquidación de \$28,779.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que se constató mediante la dispersión de nómina junto con los comprobantes fiscales digitales por internet presentados que no hay duplicidad en los pagos efectuados. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

18. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Potosino de Bellas Artes pagadas con recursos estatales, se detectaron pagos por salarios con posterioridad a las bajas del personal, por un monto de \$92,445.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 488/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copia del comprobante fiscal digital por internet del 13 de noviembre de 2021 de un empleado por un importe de \$45,796, correspondiente al pago de 5 días de septiembre y del mes de octubre; copia del comprobante fiscal digital por internet del 10 de diciembre de 2021 del mismo empleado por un importe de \$28,778, correspondiente al pago de aguinaldo, prima vacacional y devolución de ISR; además se menciona que en los registros no existe la retribución por \$17,871, a nombre de otro empleado, considerada como improcedente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado por un monto de \$74,574, respecto al pago de los dos empleados, debido a que corresponden a pagos de salarios y prestaciones devengadas antes de causar la baja. Sin embargo, la entidad fiscalizada no justificó el pago por \$17,871, a nombre de un empleado del Instituto, por lo que, debido a lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventado.

AEFPO-12-PARFIP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$17,871 (Diecisiete mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N), por concepto de recursos estatales por el pago de salarios con posterioridad a la baja.

19. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Potosino de Bellas Artes pagadas con recursos estatales, se detectó que se otorgaron contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado a 89 personas, lo cual compromete los recursos del Instituto de ejercicios futuros y limita su capacidad de operación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde menciona que el resultado no corresponde a la administración actual.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, donde menciona que los contratos se realizaron al personal que ya tenía años laborando en el Instituto, y que por tener continuidad en las labores se volvía indeterminada la relación laboral, además de contar con un presupuesto autorizado para asumir los pagos del personal contratado, asimismo, señala que en cambio al tipo de contrato de los talleristas se les renueva su contrato por tiempo determinado en función de la oferta académica semestral, e indica que se fundamenta en el artículo 1 y 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a los argumentos presentados, se tiene por no solventado el resultado debido a que no se cuenta con elementos que demuestre que los recursos comprometidos podrán ser afrontados en ejercicios futuros.

AEFPO-12-PARFIP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos en su gestión comprometieron los recursos del Instituto en ejercicios futuros, limitando su capacidad de operación.

20. Con la inspección física del personal al que se le realizaron pagos con recursos estatales del Instituto Potosino de Bellas Artes, se localizó en su lugar de trabajo al personal de la muestra seleccionada, a los que se les hicieron pagos de nómina y honorarios asimilables; asimismo, se revisaron los expedientes laborales de los trabajadores en forma selectiva con el objeto de verificar que no existe parentesco del personal contratado, con los Titulares y Directores.

21. En la revisión de los recursos estatales del Instituto Potosino de Bellas Artes, se constató el pago oportuno de las obligaciones fiscales y laborales que correspondió al Impuesto sobre la Renta de las retenciones a los trabajadores por un monto de \$3,158,827, así como el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social por las cuotas obrero patronales, retiro, cesantía y vejez por \$2,265,735, y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por las aportaciones patronales por un monto de \$442,217.

22. En la revisión de los recursos estatales del Instituto Potosino de Bellas Artes, se constató el cálculo correcto de 4 finiquitos donde se entregaron las partes proporcionales correspondientes de las prestaciones devengadas por un monto de \$229,597.

23. En la revisión de los recursos estatales del Instituto Potosino de Bellas Artes, se detectó en las pólizas C0497 del 24 de septiembre de 2021 y C0631 del 12 de noviembre de 2021, la falta del registro contable y presupuestal del Impuesto sobre la Renta calculado en los finiquitos por un monto de \$41,013.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 488/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, donde menciona que durante el ejercicio 2022 realizarán el registro de las pólizas detectadas.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copia de la póliza C00497 del 24 de septiembre 2021 y copia simple de una nota donde señala que se realizará el registro del impuesto observado en el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a los argumentos presentados, se tiene por no solventado el resultado debido a que no se tiene evidencia de las acciones a realizar.

AEFPO-12-PARFIP-2021-05-002 Recomendación

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de fortalecer el registro de operaciones contables y presupuestales y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la información financiera.

24. En la revisión de los recursos estatales del Instituto Potosino de Bellas Artes, se detectó que en la póliza número C00732 del 8 de diciembre de 2021, se realizó el pago por terminación laboral a una empleada que se desempeñaba como Directora del Centro de Difusión Cultural "Raúl Gamboa", donde se aprecia el pago duplicado de 2 meses de salario por un monto de \$65,304, el cual ya había sido liquidado en las quincenas correspondientes de los meses de octubre y noviembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copia de la póliza C00732 del 8 de diciembre de 2021; copia del Convenio conciliatorio número 256/2021/CON del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del 13 diciembre 2021 y menciona que el resultado no se refiere a que exista duplicidad en los pagos, sino que corresponde a una indemnización por despido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación y argumentos presentados, se tiene por no solventado el resultado debido a que no es procedente el pago de ya que no se cuentan los elementos suficientes para justificar el motivo de la indemnización y el convenio presentado aún posee resolución por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

AEFPO-12-PARFIP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Potosino de Bellas Artes por un monto de \$65,304 (Sesenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los recursos estatales, por el pago sin justificación de una indemnización, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la cuenta bancaria recurso estatal del Instituto.

Materiales y suministros

25. Como resultado de la revisión del capítulo de Materiales y Suministros del Instituto Potosino de Bellas Artes, pagados con recursos propios, de un universo de \$322,618, se revisaron como muestra seleccionada un importe de \$174,272, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del egreso, asimismo, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y

servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de alimentos para el personal administrativo que labora en horario extraordinario, compra de material de limpieza, compra de materiales y artículos de construcción y reparación, compra de papelería, entre otros.

26. Con la revisión de la muestra de los procedimientos de adjudicación de las compras realizadas por el Instituto Potosino de Bellas Artes, se pudo constatar que las adquisiciones que se realizaron en forma directa no rebasaron los montos establecidos para una modalidad diferente.

27. Con la revisión de las adquisiciones directas que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que los proveedores entregaron los bienes de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas órdenes de compra; de igual manera se constató que el Instituto Potosino de Bellas Artes cuenta con un almacén de material de limpieza, lo cual es controlado a través de un inventario.

Servicios generales

28. En la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales del Instituto Potosino de Bellas Artes pagados con recursos propios y estatales, de un universo de \$1,773,142, se determinó una muestra de \$1,626,348, de los cuales \$1,204,529, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna y presentaron la validación de los comprobantes fiscales, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran principalmente el pago de talleres con diversas actividades artísticas y culturales, servicios básicos del Instituto y pago de impuestos.

29. Como resultado de la revisión a los Servicios Generales del Instituto Potosino de Bellas Artes, que se pagaron con recursos estatales, se detectaron pagos por concepto de actualizaciones y recargos del mes de diciembre de 2020 por un monto de \$10,005, la cual se registró con la póliza número C00159 del 30 de marzo de 2021 por el pago del Impuesto 2.5% sobre nómina, así como la póliza número E00179 del 29 de marzo de 2021, por pago de actualizaciones y recargos del Impuesto sobre la Renta del mes de diciembre 2020, por un monto de \$54,758, estos pagos se realizaron de forma extemporánea ocasionando un daño al erario por la ineficiencia en su pago oportuno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, donde mencionan que el resultado no corresponde a la administración actual.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copias del memorándum IPBA/DG/273/2020 donde solicita una ampliación presupuestal; copia simple del oficio DG/DA-IPBA/063/21 del 22 de marzo 2021, relativo a la autorización presupuestal; copia simple de la transferencia

bancaria SPEI del pago de obligaciones fiscales; copia simple del Oficio No. 69/DG/IPBA/2021 del 31 de marzo 2021 donde solicitan una ampliación presupuestal; copia simple del estado de cuenta del Instituto donde se verifica el pago por parte de la Secretaría de Finanzas; y copia simple de una nota donde menciona que se solicitó ampliación presupuestal, misma que fue autorizada y se recibió en el ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que debió cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales y ajustar el presupuesto autorizado para tal efecto.

AEFPO-12-PARFIP-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Potosino de Bellas Artes por un monto de \$64,763 (Sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los recursos estatales, por el pago de actualizaciones y recargos por la ineficiencia en el pago oportuno de sus obligaciones fiscales, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la cuenta bancaria recurso estatal del Instituto.

30. Como resultado de la revisión al capítulo de Servicios Generales del Instituto Potosino de Bellas Artes, pagados con recursos estatales y propios, se detectaron pagos por concepto de actualizaciones y recargos al Servicio de Administración Tributaria de los meses de enero, septiembre, octubre y noviembre del ejercicio 2021 por un importe total de \$28,478, ocasionando un daño al erario por la ineficiencia en su pago oportuno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 donde menciona que el resultado no corresponde a la administración actual.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copia simple del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 calendarizado de la Secretaría de Finanzas; copia simple del estado de cuenta número 0064236768 del mes de febrero donde se refleja el recurso pendiente del mes de enero; copia simple del Auxiliar contable de la cuenta 422-01 donde muestra los importes recibidos; y copia simple de una nota donde menciona que los recursos se recibieron de manera incompleta por lo que se consideró prioritario liquidar las obligaciones de nómina y de seguridad social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que debió cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales y ajustar el presupuesto autorizado para tal efecto.

AEFPO-12-PARFIP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Potosino de Bellas Artes por un monto de \$28,478 (Veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los recursos estatales, por el pago de actualizaciones y recargos por la ineficiencia en el pago oportuno de sus obligaciones fiscales, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la cuenta bancaria recurso estatal del Instituto.

31. En el análisis de la cuenta "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", se observó que el impuesto del 2.5% sobre nómina de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021, fueron pagados en el ejercicio 2022, y el registro presupuestal del momento del pagado se registró en el ejercicio 2021 por un monto \$328,578.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copia simple del pago del mes de Agosto 2022 del impuesto del 2.5% sobre nómina; y copia simple de una nota donde menciona que se dejó de pagar el impuesto debido a que el Instituto no se contaba con el profesionista que calculara dichas obligaciones que a la fecha se encuentran pagadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que la información presupuestal no se presentó de una manera correcta en la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

AEFPO-12-PARFIP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de fortalecer el registro de operaciones contables y presupuestales y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la información financiera.

32. Con la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados por el Instituto Potosino de Bellas Artes, se pudo constatar que dichos servicios se realizaron en forma directa en virtud de que no rebasaron los montos establecidos para una modalidad diferente.

33. Con la revisión de los servicios contratados con cargo al presupuesto de Servicios Generales, se constató que el Instituto Potosino de Bellas Artes recibió los servicios de acuerdo a los plazos establecidos en los respectivos contratos.

Análisis de la información financiera

34. Con la revisión a los Estados Financieros y Presupuestales que conforman la Cuenta Pública del Instituto Potosino de Bellas Artes, se constató que el Instituto cuenta con un marco que regula la emisión de la Información Financiera Gubernamental, mediante el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Sistema de Contabilidad denominado SAACG.NET donde registran sus operaciones financieras y presupuestales.

35. Con el análisis a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del Instituto Potosino de Bellas Artes, donde se administran los recursos estatales y propios que se reciben, se constató que los saldos expresados en la contabilidad, se encuentran correctos y las conciliaciones bancarias se presentan depuradas.

36. Para la revisión al Fondo Fijo de Caja Chica, se practicó un arqueo a la Dirección Administrativa, constatando que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponde con el monto asignado; las erogaciones efectuadas con el fondo corresponden a los fines del mismo y se encuentran autorizadas; además de que se contó con el oficio de asignación firmado por el responsable del fondo.

37. Con el análisis de los saldos que integran la cuenta de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, al 31 de diciembre de 2021, se detectó el registro de saldos pendientes de cobro por un importe de \$50,035, los cuales corresponden a saldos de ejercicios anteriores, así como, saldos del ejercicio 2021 no recuperados y saldos contrarios a su naturaleza, de los cuales no se tiene evidencia de las gestiones llevadas a cabo por el Instituto para recuperar los recursos o llevar a cabo la investigación correspondiente para la depuración de las cuentas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde menciona que se solicitará la autorización al Consejo Directivo para realizar las cancelaciones necesarias.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copias simples del presupuesto 2019; copia simple de la corrida presupuestal del ejercicio 2019; y copia simple de una nota donde menciona que los saldos pendientes en su mayoría corresponden a gastos por comprobar y saldos pendientes de cobro, por lo que se procederá a realizar una investigación de éstos con autorización del Consejo Directivo del Instituto. Además señala que el saldo que presenta la cuenta 1122-91 corresponde a un monto que se autorizó por parte de la Secretaría de Finanzas del ejercicio 2019, que no ha sido recibido a la fecha por lo que se tomarán acciones para su cobro o cancelación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a los argumentos presentados, se tiene por no solventado el resultado debido a que no presentan evidencia de las acciones a realizar.

AEFPO-12-PARFIP-2021-05-004 Recomendación

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los saldos pendientes de cobro, depurar saldos de ejercicios anteriores y en su caso cancelar saldos no recuperados, para efectos de presentar la información financiera de una manera adecuada.

38. Como resultado del análisis efectuado a los saldos que integran las Cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021, se observó que en las cuentas de Servicios Personales por pagar, Proveedores por pagar, Retenciones y Contribuciones por pagar y Otras Cuentas por pagar, se registran saldos globales por un importe de \$508,767, que corresponden a saldos contrarios a su naturaleza y saldos de ejercicios anteriores de los que no ha realizado la investigación correspondiente para su depuración por el Instituto Potosino de Bellas Artes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde menciona que se pedirá autorización al Consejo Directivo para realizar las cancelaciones necesarias.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde menciona que se procederá a realizar una investigación de éstos con autorización del Consejo Directivo del Instituto y reconoce el compromiso de cancelar dichos saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor al argumentar que se solicitará al Consejo Directivo la autorización para depurar los saldos que resulten de la previa investigación, se determina como no solventado el presente resultado; debido a que no se tiene evidencia de las acciones a realizar.

AEFPO-12-PARFIP-2021-05-005 Recomendación

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de depurar y establecer un control en las cuentas por pagar, para efectos de presentar la información financiera de una manera adecuada.

39. Con la revisión de la cuenta número 2111-5-1521 "Previsión, indemnizaciones y futuras demandas", se detectó que en la póliza número C00732 del 8 de diciembre de 2021, se presenta un registro contable por un importe de \$132,727, el cual corresponde

al pago de una liquidación por terminación laboral con el Instituto Potosino de Bellas Artes, de la Directora del Centro de Difusión Cultural "Raúl Gamboa", por lo que se determina un registro contable incorrecto, ya que no se reflejó en la cuenta contable y presupuestal del gasto del ejercicio 2021, afectando una cuenta por pagar que no se encuentra en el plan de cuentas, además, se aprecian inconsistencias en los registros contables ya que se presentaron finiquitos de personal con un tratamiento contable diferente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia simple de la póliza P01150 del 31 de diciembre de 2017, donde se registra la previsión; copia simple de la póliza C00732 del 8 diciembre 2021, donde se registra el pago por liquidación de 2 meses de sueldo, parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional al 30 de noviembre de 2021; copia simple del auxiliar contable de la cuenta Previsión, indemnizaciones y futuras demandas de los ejercicios 2018 y 2019; y menciona que se trata de una indemnización por la cual se le dio un tratamiento diferente al de un finiquito, ya que dicha indemnización por despido se realizó ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo con el convenio conciliatorio número 256/2021/CON del 13 de diciembre de 2021, y lo fundamentan con el artículo 61 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina como no solventado el presente resultado, debido a que no se tiene evidencia del registro contable y presupuestal del gasto en el ejercicio 2021, además de que la argumentación señala que corresponde a una indemnización y no de un finiquito, sin embargo, el registro contable se realizó incorrectamente.

AEFPO-12-PARFIP-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de fortalecer el registro de operaciones contables y presupuestales y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la información financiera.

Cumplimiento de la normativa

40. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los reactivos que se señalan correspondientes al cuarto periodo del ejercicio 2021 del Instituto Potosino de Bellas Artes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 488/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, recibido el 7 de septiembre del 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde menciona que debido a la transición de la administración, en ese momento no se contaba con el personal encargado de la contabilidad del Instituto, sin embargo, actualmente se está trabajando en actualizar la información que se reporta en la plataforma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a los argumentos presentados, se determina como no solventado el presente resultado; ya que no se tiene evidencia de las acciones a realizar.

AEFPO-12-PARFIP-2021-05-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar las acciones adecuadas para que sea actualizada la información que se debe reportar en la plataforma del SEVAC.

41. El Instituto Potosino de Bellas Artes no presentó evidencia del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo, así como la autorización de sus movimientos presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde mencionan que el resultado no corresponde a la administración actual.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copia simple del Oficio SF/DGPP/0087/2021 de fecha 05 de enero de 2021, relativo a la autorización del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021; copia simple de los correos electrónicos donde se remiten las cuotas y tarifas 2021, Proyección de Ingresos 2021, Proyecto de la Ley de Ingresos 2021, así como su confirmación de recibido; y copia simple de una nota donde menciona que el presupuesto autorizado del Instituto, así como sus modificaciones, presentados en los Estados Financieros, cuentan con autorización por parte del Consejo Directivo a través de las Juntas de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina como no solventado el presente resultado, ya que las actas de la Junta de Gobierno no muestran evidencia de la aprobación de los movimientos presupuestales.

AEFPO-12-PARFIP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos en su gestión, debido a que no presentaron evidencia de la autorización de los movimientos presupuestales por parte del Consejo Directivo.

42. El Instituto Potosino de Bellas Artes no presentó evidencia de que el Consejo Directivo llevó a cabo las reuniones que cada tres meses deben llevar a cabo, ya que presentó las actas de la primera y segunda reunión ordinaria, ambas del 2 de febrero de 2021 y posteriormente la tercera reunión ordinaria del 25 de junio de 2021, así como de la reunión ordinaria del 5 de agosto de 2021, por tanto, se determina que no acreditó la celebración de una sesión del Consejo Directivo entre el 2 de febrero de 2021 y el 25 de junio de 2021, y otra que debió llevarse a cabo entre el 5 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 488/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde menciona que no se realizó la reunión del Consejo Directivo, debido a que durante el periodo del 26 de septiembre al 4 de noviembre 2021, no se contaba con el nombramiento del Titular del Instituto, sino hasta el 5 de noviembre donde mediante el acta de sesión extraordinaria se instala el Consejo Directivo.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copia de cuatro actas de sesiones del ejercicio 2021; y menciona que debido a la contingencia sanitaria, durante los ejercicios 2020 y 2021, se realizaron los reportes trimestrales vía correo electrónico, y señala que las reuniones fueron realizadas en forma remota vía Zoom.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que se presentaron copias de las actas de las sesiones del Consejo Directivo durante el periodo del 5 de agosto y el 31 de diciembre 2021, así como se constató que las reuniones se realizaron vía remota a través de medios digitales. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

43. El Instituto Potosino de Bellas Artes no cuenta con el cargo de Contralor Interno, por lo que no se realizan las actividades preventivas de control que generen confiabilidad en las operaciones contables y presupuestales así como a la gestión del Instituto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 488/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, recibido el 7 de septiembre del 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde se menciona que es competencia de la Contraloría General del Estado designar al Titular del Órgano Interno de Control en las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, según lo establece el artículo 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; además señala que el decreto de creación del Instituto Potosino de Bellas Artes, no puede estar por encima de la Ley Estatal por lo que deberá reformarse.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde menciona que es competencia de la Contraloría General del Estado designar al Titular del Órgano Interno de Control, quedando sin atribuciones el Instituto, asimismo, señala que quien representa ese cargo es el contralor de la Secretaría de Cultura.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a los argumentos presentados, se determina como no solventado el presente resultado ya que no se presenta evidencia de las acciones a realizar.

AEFPO-12-PARFIP-2021-05-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de mostrar evidencia donde se realicen las acciones necesarias tendientes a contar con el Contralor Interno del Instituto, o en su caso las acciones tendientes a impulsar la reforma del decreto de creación del Instituto.

44. Los nombres de los puestos que se reflejan en el tabulador de sueldos correspondiente al Instituto Potosino de Bellas Artes, publicado en el Anexo 14 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, no corresponden con los nombres de los puestos señalados en las nóminas de base y honorarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde menciona que el resultado no corresponde a la administración actual.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde menciona que se comunicará a la administración actual las correcciones pertinentes, para que coincidan los nombres de los puestos descritos en la nómina con los del tabulador oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a los argumentos presentados, se determina como no solventado el presente resultado ya que no se tiene evidencia de las acciones a realizar.

AEFPO-12-PARFIP-2021-05-009 Recomendación

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de mostrar evidencia donde se realicen las acciones necesarias para que sean homologados los nombres de los puestos señalados en la nómina y en el tabulador oficial.

45. Los pagos registrados en las nóminas de base y honorarios del Instituto Potosino de Bellas Artes, se realizaron con base en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y a los acuerdos sindicales, sin embargo, las relaciones laborales del ente fiscalizado debieron ser reguladas por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo cuarto transitorio del Decreto Administrativo mediante el cual se Reforma y Adiciona, de y al (sic) Decreto Administrativo que crea el Instituto Potosino de Bellas Artes, publicado el 10 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 488/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, recibido el 7 de septiembre del 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde menciona que el decreto de creación del Instituto no puede estar por encima de las facultades y generalidades que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí en su artículo 1, por lo que se propone reformar el decreto de creación del Instituto.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde menciona que se debe de accionar en la reforma al Decreto de Creación del Instituto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina como no solventado el presente resultado ya que no se tiene evidencia de la solicitud de reforma al Decreto de Creación.

AEFPO-12-PARFIP-2021-05-010 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de impulsar la reforma al Decreto de Creación del Instituto para brindar congruencia en su marco normativo y las leyes estatales.

46. El Instituto Potosino de Bellas Artes no presentó evidencia de contar con los Manuales de procedimientos actualizados o en proceso de actualización ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 488/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, recibido el 7 de septiembre del 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia del oficio OM/DOM/189-22, donde la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo asigna fechas de revisión de los manuales al Instituto y Circular OM-02-22 de mayo 2022, además menciona que los manuales se encuentran en proceso de actualización.

Por su parte, la Directora General del Instituto Potosino de Bellas Artes durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copia simple del oficio mencionado OM/DOM/189-22 y circular No. OM-02-22 de mayo 2022; y menciona las acciones que ha realizado el Instituto para la revisión de los manuales de procedimientos y señala que está pendiente la respuesta de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina como solventado el presente resultado, debido a que presentan las fechas programadas para la actualización de los manuales ante la Oficialía Mayor. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Ley de Disciplina Financiera

47. Se verificó que el Instituto Potosino de Bellas Artes, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$50,884.

48. Se detectó que el Instituto Potosino de Bellas Artes, no presentó de manera correcta el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, ya que se consideraron los recursos estatales como recursos federales debiendo contemplarse como propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde menciona que llevará a cabo la corrección.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a los argumentos presentados, se determina como no solventado el presente resultado ya que no se tiene evidencia de las acciones a realizar.

AEFPO-12-PARFIP-2021-05-011 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes aclare y proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias detectadas en la generación del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, de acuerdo a la normativa.

49. Se detectó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$34,787,165, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Potosino de Bellas Artes, para el ejercicio fiscal 2021, presentó un decremento de \$416,528, que representó el (1.2%), respecto del aprobado en el ejercicio 2020, sin que se excediera el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

50. Se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del Instituto Potosino de Bellas Artes por un importe de \$6,185.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, donde menciona que el cálculo del aguinaldo no se realizó con el aumento sindical autorizado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a los argumentos presentados, se determina que el resultado no se solventa debido a que los recursos ejercidos en Servicios Personales rebasaron el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos 2021, independientemente de la cuenta donde se haya excedido.

AEFPO-12-PARFIP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$6,185 (Seis mil ciento ochenta y cinco pesos/100 M.N.), por concepto de recursos estatales, que en su gestión rebasaron los montos aprobados en el capítulo de Servicios Personales.

51. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se presentó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales.

52. Se verificó que el Instituto Potosino de Bellas Artes no presenta endeudamiento de acuerdo a la evaluación del Sistema de Alertas, por lo cual no destinó los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de ADEFAS, pasivos circulantes, sentencias y otras obligaciones.

53. Se constató que el Instituto Potosino de Bellas Artes, no destinó Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) en Inversión pública productiva y/o a la creación de un fondo para compensar la caída de Ingresos de libre disposición, ya que no se presentó evidencia de su aplicación, al considerar como importe no ejercido un remanente de \$50,885.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde mencionan que se trata de recursos propios del Instituto, dado que el Poder Ejecutivo no se los transfiere, por lo cual no lo consideran como un ingreso excedente, y no es aplicable el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a los argumentos presentados, se determina como no solventado este resultado, ya que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios es aplicable a todos los entes públicos y no justificó la falta de un fondo para compensar la caída de ingresos de libre disposición.

AEFPO-12-PARFIP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$50,885 (Cincuenta mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos estatales, que compruebe que fueron aplicados en los conceptos señalados en la normativa tales como: Inversión pública productiva y/o a la creación de un fondo para compensar la caída de Ingresos de libre disposición.

54. Se verificó que el Instituto Potosino de Bellas Artes, utilizó un porcentaje del 96.4%, correspondiente a los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, para cubrir Gasto Corriente, que excedió el porcentaje establecido de hasta un 5%, cuando la entidad fiscalizada se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 516/DG/IPBA/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde mencionan que se trata de recursos propios del Instituto, dado que el ejecutivo no se los transfiere, por lo cual no lo consideran como un ingreso excedente, y no es aplicable el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a los argumentos presentados, se determina como no solventado el resultado, ya que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios es aplicable a todos los entes públicos y no se atendió la normativa en cuanto al uso de ingresos de libre disposición.

AEFPO-12-PARFIP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Potosino de Bellas Artes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria en relación al porcentaje excedido en la aplicación de los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, para cubrir Gasto Corriente, como lo establece la normatividad.

55. Se comprobó que el Instituto Potosino de Bellas Artes, no utilizó ingresos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por lo que no excedió el límite establecido del 2.0%.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 29 resultados con observación de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 24 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliegos de Observaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 11 Recomendaciones y 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,048,155.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 74,941.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Potosino de Bellas Artes, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$35,293,803, que representó el 95.7% del universo seleccionado por \$36,889,110. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Potosino de Bellas Artes, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
C.P. Vanessa Montes Argüelles	Auditora

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Federal del Trabajo.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
- Acuerdo por el que se emiten las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos.

- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Reglamento del Sistema de Alertas.

Normatividad Estatal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Decreto administrativo de la creación del Instituto Potosino de Bellas Artes.
- Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio Fiscal 2021.
- Manual de Contabilidad del Instituto Potosino de Bellas Artes.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado